



Acta de la sesión núm. 23 de la Junta de Gobierno Local del día 03 de junio de 2022.

Preside la sesión la Alcaldesa-Presidenta, asiste como Secretario en funciones Antonio-Pascual Ortiz Cantó.

Se da inicio a la sesión, en la sala anexa, cuando son las: 11:15 horas.

Los asistentes se disponen guardando distancia de seguridad, utilizando mascarillas.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

#### ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ	Sí	PP

#### CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ANTONIO JOSE PALAZON GUILLAMON	Sí	PP
MARIO ALCARAZ MARMOL	Sí	PP
PEDRO JOSÉ RÍOS MARTÍNEZ	Sí	PP
JOSEFA RAMOS PIÑERO	Sí	PP
DAMIAN PAGAN ABELLAN	Sí	PP

#### SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	Sí



Z01471c79280a0c22207e66327060b0bP

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30009>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20

ORDEN DEL DIA

**Nº**  
**Orden** **Expresión del asunto**

- Punto 1º APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: JGL NUM. 22 DE FECHA 27-05-2022.
- Punto 2º PROPUESTA EXPEDIENTE: 1118/2022 D.R.ACTIVIDAD PARQUE DE JUEGOS PARA NIÑOS EN C/ CABO PEDRO MORENO nº10. Archena. REF. CATASTRAL: 8704901XH4280S0025JZ.
- Punto 3º PROPUESTA EXPEDIENTE 1728/2021 D.R.ACTIVIDAD PARA PELUQUERÍA EN C/ MAYOR Nº41. BAJO ARCHENA. REF.CATASTRAL:9001507XH4290A0001XB.
- Punto 4º PROPUESTA EXPEDIENTE 1519/2022 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD: TIENDA DE ARTÍCULOS VARIOS AL POR MENOR EN AVENIDA DEL CARRIL, Nº86. ARCHENA. REF. CATASTRAL: 9203601XH4290C0001SG.
- Punto 5º PROPUESTA EXPEDIENTE 1515/2022 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD: CAFÉ-BAR CON COCINA EN C/ PONIENTE Nº18. BAJO. ARCHENA. REF.CATASTRAL: 9100116XH4290A0001QB (en parte).
- Punto 6º 2022 N54 PADRON COBRATORIO LONJA MAYO Y MERCADILLO JUNIO.
- Punto 7º Aprobación Factura No Presupuestaria Asisa Mayo 2022.
- Punto 8º APROBACION GASTO EXPTE. 1135-1139 JGL.
- Punto 9º EXPERTA 1157/2022. CONTRATACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCION DE BIENES EN LAS FIESTAS CORPUS 2022. (EXPTE. 75.36/2022).
- Punto 10º EXPERTA 1.615/2022. PROPUESTA CONCEJAL CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE ELEVADOR ELECTRICO ECOPOOL, PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES. EXPTE. 108/2022.
- Punto 11º EXPERTA 1.631/2022. PROPUESTA CONCEJAL CONTRATACIÓN SUMINISTRO CONMUTADORES PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. EXPTE. 84/2022.
- Punto 12º EXPERTA. 1628/2022 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y LAS AMPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DE ARCHENA (EXP. 100/2022)
- Punto 13º PROPUESTA EXPTE. EXPERTA Nº 1.657/22 APROBACIÓN DE BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, PARA CUBRIR PUESTOS DE LIMPIADOR/A
- Punto 14º PROPUESTA EXPTE. EXPERTA Nº 1.743/2021 APROBACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR PUESTOS DE COCINERO/A, PINCHE DE COCINA Y AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO
- Punto 15º RUEGOS Y PREGUNTAS

**1.-APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: JGL NUM. 22 DE FECHA 27-05-2022.**



Z01471c79280a0c2207e66327060b0bP

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30009>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20

Se da cuenta del **borrador de la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local núm./s: 22** de fecha/s: **27/mayo/22**, remitida/s junto con la convocatoria.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar **la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local núm./s: 22** de fecha/s: **27/mayo/22**, remitida/s junto con la convocatoria.

**2.-PROPUESTA EXPEDIENTE: 1118/2022 D.R.ACTIVIDAD PARQUE DE JUEGOS PARA NIÑOS EN C/ CABO PEDRO MORENO nº10. Archena. REF. CATASTRAL: 8704901XH4280S0025JZ.**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

“Se solicitó Declaración Responsable de Actividad (art. 70 Ley Protección Ambiental de la CARM).

Dada cuenta de la petición para Toma de Razón de Actividad arriba referenciada.

Consta en el expediente informes favorables, en concreto los del Sr Ingeniero Técnico Municipal sobre la correcta inclusión de la actividad como **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD** (Art. 70 Ley 4/2009 P.A.I.), y el informe del Sr. Arquitecto Municipal sobre compatibilidad de la actividad con el uso previsto en el Planeamiento General.

Es llevado a la Comisión Informativa de Urbanismo.

**A la Junta de Gobierno Local se propone:**

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO -TOMAR RAZÓN de la documentación presentada por D<sup>a</sup>. Rebeca Ayala Hernández,** reconociéndole el derecho a ejercer la actividad bajo la exclusiva responsabilidad del promotor y del personal técnico que la suscribe. (art. 69.1.a de la Ley 4/2009 de P.A.I.), no prejuzgándose que las condiciones del establecimiento se acomoden a la normativa aplicable.

**SEGUNDO -COMUNICAR** al promotor lo siguiente:

**a.-**Que el Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento la comprobación documental de la D.R. así como comprobaciones in situ al local y sus instalaciones.

**b.-**Que la inexactitud, falsedad u omisión de datos de carácter esencial que acompañen a la Declaración Responsable determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que hubiera lugar.

**c.-**El cambio de titularidad de la actividad exigirá la presentación por el nuevo titular de una comunicación previa en el plazo máximo de 10 días desde que se hubiera formalizado la transmisión. El nuevo titular podrá ejercer la actividad tan pronto efectúe la comunicación.

**d.-**Está sometida a comunicación previa a esta Administración las modificaciones de la



Z01471c79280a0a22207e66327060b0bP

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20

actividad que no impliquen cambio de instrumento de intervención (p. ej. Sometimiento a licencia). Asimismo, también deberá comunicarse al Ayuntamiento el cese temporal o definitivo de la actividad en el plazo máximo de 1 mes desde que se produzca dicho cese.

TERCERO.-Comunicar al Colegio Profesional respectivo la identificación del profesional que suscribe la documentación. (art. 70.5 Ley PAI).

**CUARTO.-Liquidar ICIO de la actividad de acuerdo con la Ordenanza Fiscal, siendo:**

CUOTA TRIBUTARIA	IMPORTE
Presupuesto Definitivo	11.000,00 €
Tasa por apertura. (101,00 a 150,00 m2)	207,00 €
ICIO 3,5% de 11.000,00 €. =	385,00 €
<b>SUMA</b>	<b>592,00 €</b>
<b>PAGADA TASA 207,00 €.</b>	<b>- 207,00 €</b>
<b>TOTAL A INGRESAR</b>	<b>385,00 €</b>

QUINTO.- Dar traslado de la Resolución al interesado, a la Agencia de Desarrollo Local y, -de acuerdo con el Convenio suscrito con la Dirección General de Trabajo de la CARM- a la citada Dirección General, con identificación de la parcela catastral afectada.

SEXTO.- Notifíquese esta Resolución al promotor.

SÉPTIMO.- A efectos informativos dar cuenta de esta Resolución a la Comisión Informativa de Urbanismo y a la Junta Local de Gobierno.

**Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Pedro J. Ríos Martínez, en Archena, a la fecha indicada.”**

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**3.-PROPUESTA EXPEDIENTE 1728/2021 D.R.ACTIVIDAD PARA PELUQUERÍA EN C/ MAYOR Nº41. BAJO ARCHENA. REF.CATASTRAL:9001507XH4290A0001XB.**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

“Se da cuenta de la propuesta que dice:

Se solicitó Declaración Responsable de Actividad (art. 70 Ley Protección Ambiental de la CARM).

Dada cuenta de la petición para Toma de Razón de Actividad arriba referenciada.

Consta en el expediente informes favorables, en concreto los del Sr Ingeniero Técnico Municipal sobre la correcta inclusión de la actividad como DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD (Art. 70 Ley 4/2009 P.A.I.), y el informe del Sr. Arquitecto Municipal sobre compatibilidad de la actividad con el uso previsto en el Planeamiento General.



201471c79280a0c22207e66327060b06p

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20

Se llevará a la Comisión Informativa de Urbanismo.

A la Junta de Gobierno Local se propone:

### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO -TOMAR RAZÓN** de la documentación presentada por **D<sup>a</sup>. Almudena Garrido Pérez**, reconociéndole el derecho a ejercer la actividad bajo la exclusiva responsabilidad del promotor y del personal técnico que la suscribe. (art. 69.1.a de la Ley 4/2009 de P.A.I.), no prejuzgándose que las condiciones del establecimiento se acomoden a la normativa aplicable.

**SEGUNDO** -COMUNICAR al promotor lo siguiente:

a.-Que el Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento la **comprobación documental de la D.R. así como comprobaciones in situ al local** y sus instalaciones.

b.-Que la **inexactitud, falsedad u omisión de datos** de carácter esencial que acompañen a la Declaración Responsable determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que hubiera lugar.

c.-El **cambio de titularidad** de la actividad exigirá la presentación por el nuevo titular de una comunicación previa en el plazo máximo de 10 días desde que se hubiera formalizado la transmisión. El nuevo titular podrá ejercer la actividad tan pronto efectúe la comunicación.

d.-Está sometida a comunicación previa a esta Administración las **modificaciones de la actividad** que no impliquen cambio de instrumento de intervención (p. ej. Sometimiento a licencia). Asimismo, también deberá comunicarse al Ayuntamiento **el cese temporal o definitivo de la actividad** en el plazo máximo de 1 mes desde que se produzca dicho cese.

**TERCERO**.-Comunicar al Colegio Profesional respectivo la identificación del profesional que suscribe la documentación. (art. 70.5 Ley PAI).

**CUARTO**.-Liquidar ICIO de la actividad de acuerdo con la Ordenanza Fiscal, siendo:

CUOTA TRIBUTARIA	IMPORTE
Presupuesto Definitivo	8.000,00 €
Tasa por apertura. (51,00 a 100,00 m2)	103,50 €
ICIO 3,5% de 8.000,00 €. =	280,00 €
SUMA	383,50 €
PAGADA TASA 103,50 €.	- 103,50 €
TOTAL A INGRESAR	280,00 €

**QUINTO**.- Dar traslado de la Resolución al interesado, a la Agencia de Desarrollo Local y, -de acuerdo con el Convenio suscrito con la Dirección General de Trabajo de la CARM- a la citada Dirección General, con identificación de la parcela catastral afectada.

**SEXTO**.- Notifíquese esta Resolución al promotor.

**SÉPTIMO**.- A efectos informativos dar cuenta de esta Resolución a la Comisión Informativa de Urbanismo y a la Junta Local de Gobierno.

**Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Pedro J. Ríos Martínez, en Archena, a la fecha indicada.”**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**4.-PROPUESTA EXPEDIENTE 1519/2022 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD: TIENDA DE ARTÍCULOS VARIOS AL POR MENOR EN AVENIDA DEL CARRIL, N°86. ARCHENA. REF. CATASTRAL: 9203601XH4290C0001SG.**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

“Se solicitó Declaración Responsable de Actividad (art. 70 Ley Protección Ambiental de la CARM).

Dada cuenta de la petición para Toma de Razón de Actividad arriba referenciada.

Consta en el expediente informes favorables, en concreto los del Sr Ingeniero Técnico Municipal sobre la correcta inclusión de la actividad como DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD (Art. 70 Ley 4/2009 P.A.I.), y el informe del Sr. Arquitecto Municipal sobre compatibilidad de la actividad con el uso previsto en el Planeamiento General.

Se llevará a la Comisión Informativa de Urbanismo.

A la Junta de Gobierno Local se propone:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO -TOMAR RAZÓN** de la documentación presentada por **D<sup>a</sup>. ISABELLA FABIOLA CARCAÑO**, reconociéndole el derecho a ejercer la actividad bajo la exclusiva responsabilidad del promotor y del personal técnico que la suscribe. (art. 69.1.a de la Ley 4/2009 de P.A.I.), no prejuzgándose que las condiciones del establecimiento se acomoden a la normativa aplicable.

**SEGUNDO -COMUNICAR** al promotor lo siguiente:

**a.-**Que el Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento la **comprobación documental de la D.R. así como comprobaciones in situ al local** y sus instalaciones.

**b.-**Que la **inexactitud, falsedad u omisión de datos** de carácter esencial que acompañen a la Declaración Responsable determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que hubiera lugar.

**c.-**El **cambio de titularidad** de la actividad exigirá la presentación por el nuevo titular de una comunicación previa en el plazo máximo de 10 días desde que se hubiera formalizado la transmisión. El nuevo titular podrá ejercer la actividad tan pronto efectúe la comunicación.

**d.-**Está sometida a comunicación previa a esta Administración las **modificaciones de la actividad** que no impliquen cambio de instrumento de intervención (p. ej. Sometimiento a licencia). Asimismo, también deberá comunicarse al Ayuntamiento **el cese temporal o definitivo de la actividad** en el plazo máximo de 1 mes desde que se produzca dicho cese.

**TERCERO.-**Comunicar al Colegio Profesional respectivo la identificación del profesional que suscribe la documentación. (art. 70.5 Ley PAI).

**CUARTO.-**Liquidar ICIO de la actividad de acuerdo con la Ordenanza Fiscal, siendo:

CUOTA TRIBUTARIA	IMPORTE
------------------	---------



201471c79280a0a22207e66327060b0bP

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20

Presupuesto Definitivo	4.000,00 €
Tasa por apertura. (00,00 a 50,00 m2)	103,50 €
ICIO 3,5% de 4.000,00 €. =	140,00 €
SUMA	243,50 €
PAGADA TASA 103,50 €.	- 103,50 €
TOTAL A INGRESAR	140,00 €

**QUINTO.-** Dar traslado de la Resolución al interesado, a la Agencia de Desarrollo Local y, -de acuerdo con el Convenio suscrito con la Dirección General de Trabajo de la CARM- a la citada Dirección General, con identificación de la parcela catastral afectada.

**SEXTO.-** Notifíquese esta Resolución al promotor.

**SÉPTIMO.-** A efectos informativos dar cuenta de esta Resolución a la Comisión Informativa de Urbanismo y a la Junta Local de Gobierno.

**Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Pedro J. Ríos Martínez, en Archena, a la fecha indicada.”**

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**5.-PROPUESTA EXPEDIENTE 1515/2022 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD: CAFÉ-BAR CON COCINA EN C/ PONIENTE N°18. BAJO. ARCHENA. REF.CATASTRAL: 9100116XH4290A0001QB (en parte).**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

“Se solicitó Declaración Responsable de Actividad (art. 70 Ley Protección Ambiental de la CARM).

Dada cuenta de la petición para Toma de Razón de Actividad arriba referenciada.

Consta en el expediente informes favorables, en concreto los del Sr Ingeniero Técnico Municipal sobre la correcta inclusión de la actividad como DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD (Art. 70 Ley 4/2009 P.A.I.), y el informe del Sr. Arquitecto Municipal sobre compatibilidad de la actividad con el uso previsto en el Planeamiento General.

Se llevará a la Comisión Informativa de Urbanismo.

A la Junta de Gobierno Local se propone:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO -TOMAR RAZÓN** de la documentación presentada por **D. ABDELKARIM CHARKAOUI**, reconociéndole el derecho a ejercer la actividad bajo la exclusiva responsabilidad del promotor y del personal técnico que la suscribe. (art. 69.1.a de la Ley 4/2009 de P.A.I.), no prejuzgándose que las condiciones del establecimiento se acomoden a la normativa aplicable.



201471c79280a0a22207e66327060b0p

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20

**SEGUNDO** -COMUNICAR al promotor lo siguiente:

**a.**-Que el Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento la **comprobación documental de la D.R. así como comprobaciones in situ al local** y sus instalaciones.

**b.**-Que la **inexactitud, falsedad u omisión de datos** de carácter esencial que acompañen a la Declaración Responsable determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que hubiera lugar.

**c.**-El **cambio de titularidad** de la actividad exigirá la presentación por el nuevo titular de una comunicación previa en el plazo máximo de 10 días desde que se hubiera formalizado la transmisión. El nuevo titular podrá ejercer la actividad tan pronto efectúe la comunicación.

**d.**-Está sometida a comunicación previa a esta Administración las **modificaciones de la actividad** que no impliquen cambio de instrumento de intervención (p. ej. Sometimiento a licencia). Asimismo, también deberá comunicarse al Ayuntamiento **el cese temporal o definitivo de la actividad** en el plazo máximo de 1 mes desde que se produzca dicho cese.

**TERCERO.**-Comunicar al Colegio Profesional respectivo la identificación del profesional que suscribe la documentación. (art. 70.5 Ley PAI).

**CUARTO.**-Liquidar ICIO de la actividad de acuerdo con la Ordenanza Fiscal, siendo:

CUOTA TRIBUTARIA	IMPORTE
Presupuesto Definitivo	11.000,00 €
Tasa por apertura. (101,00 a 150,00 m2)	860,00 €
Cuota fija	
ICIO 3,5% de 11.000,00 €. =	385,00 €
SUMA	1245,00 €
PAGADA TASA 207,00 €.	- 207,00 €
TOTAL A INGRESAR	1038,00 €

**QUINTO.**- Dar traslado de la Resolución al interesado, a la Agencia de Desarrollo Local y, -de acuerdo con el Convenio suscrito con la Dirección General de Trabajo de la CARM- a la citada Dirección General, con identificación de la parcela catastral afectada.

**SEXTO.**- Notifíquese esta Resolución al promotor.

**SÉPTIMO.**- A efectos informativos dar cuenta de esta Resolución a la Comisión Informativa de Urbanismo y a la Junta Local de Gobierno.

**Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Pedro J. Ríos Martínez, en Archena, a la fecha indicada.”**

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.**- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**6.-2022 N54 PADRON COBRATORIO LONJA MAYO Y MERCADILLO JUNIO.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20

“Habiendo recibido esta concejalía de Hacienda y por parte del departamento de Rentas y Exacciones, propuesta sobre el padrón cobratorio de LONJA (mayo) y MERCADILLO (junio), ambos de 2022, y el cual ha sido confeccionado sobre el padrón del mes anterior y aplicando las modificaciones facilitadas por la Junta de Gobierno y el departamento de Comercio.

Quedando dicha propuesta de la siguiente:

CONCEPTO	LONJA Y MERCADILLO
PERIODO	MAYO Y JUNIO
CARGO CONTABLE	N54/2022
PERIODO VOLUNTARIA	del 01/06 a 20/06/2022
CARGO RECIBOS DOMICILIADOS	06/06/2022
Nº DE RECIBOS	122
IMPORTE TOTAL PADRON	10.687,13€

Lo que se propone a esta Junta Municipal de Gobierno:

La aprobación del padrón cobratorio de LONJA Y MERCADILLOS (mayo/junio/2022) en los términos descritos.

Antonio José Palazón Guillamón.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

#### **7.-Aprobación Factura No Presupuestaria Asisa Mayo 2022.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por la **intervención municipal** que dice:

**“Aprobación del Pago NO Presupuestario de las facturas de ASISA. Expt@ 1638-22.**

Consta informe de la intervención municipal fiscalizando la ordenación del pago de la factura presentada por ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.

**ASUNTO:** PAGO DE FACTURA EMITIDA POR **ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.** PARA CUBRIR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES DE LA PÓLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA.

El presente informe se emite en base a las funciones de fiscalización y control establecidas en los artículos 92 bis apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL), 213 y siguientes del Real Decreto Ley 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Vista la factura emitida por la mercantil **ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.**, para hacer frente a las primas correspondientes al mes de **MAYO DE 2022**, de la póliza de asistencia sanitaria que ampara a los asegurados según listados que acompañan a las facturas correspondientes.



201471c79280a0c22207e66327060b0bP

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20

Número Factura.	Concepto.	Importe.
220520103	Primas de Mayo 2022	5.355,13€

Visto que determinados empleados públicos están acogidos de manera voluntaria a un seguro sanitario privado de carácter colectivo con la mercantil **ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.**, El pago de la prima o recibo se realiza directamente a través de descuentos en nómina, mensualmente.

Se procede a su fiscalización haciendo constar lo siguiente:

- No precisa la constatación presupuestaria ordinaria de existencia de crédito adecuado y suficiente con carácter previo, ni de derechos reconocidos previos, ya que el procedimiento contable que se utiliza es a través de Operaciones No Presupuestarias de Tesorería, actuando el Ayuntamiento como mero recaudador y pagador. Una vez aprobado el gasto, por la Tesorería Municipal se procederá a llevar a cabo las actuaciones encaminadas al descuento en nómina de los asegurados y el pago de las facturas emitidas por la mercantil, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.

- La Junta de Gobierno debe pronunciarse sobre la ordenación del referido pago no presupuestario.

La realización de dicho gasto es conforme a la legalidad vigente, no existiendo inconveniente jurídico para su realización; siendo la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación órgano competente para la aprobación conforme al art. 21 de LBRL, o siendo la Junta de Gobierno órgano competente para su aprobación conforme el art. 23 de la LBRL.

El Concejal de Hacienda. D. Antonio José Palazón Guillamón, a la vista del informe de intervención, propone a la Junta de Gobierno;

**Primero:** Aprobación del pago no presupuestario arriba relacionado.

**Segundo:** Notificación a la Intervención Municipal y Tesorería del Acuerdo adoptado.

El Concejal de Hacienda, en Archena.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de intervención** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

#### **8.-APROBACION GASTO EXP TES. 1135-1139 JGL.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por la **intervención municipal** que dice:

**“Aprobación de Gasto. J.G. Expte. EXPERTA 1653-2022.**

El Interventor que suscribe, emite el presente informe se emite en base a las funciones de fiscalización y control establecidas en los artículos 92 bis apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL), 213 y siguientes del Real Decreto Ley2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la



Z01471c79280a0a22207e66327060b0bP

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20

Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Se informa previamente la resolución administrativa "ADO", sobre las siguientes partidas y proveedores del Presupuesto de gastos prorrogado para el 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Archena por los siguientes importes:

Aplicación Presup.	Expediente	Importe	Tercero	Denominación
334 . 22610	2/202200000113 5	5.445,00	B3056845 5	EL MOLINO FORMACION OCIO Y TIEMPO LIBRE S.L.
334 . 22610	2/202200000113 6	5.410,52	22959927 Q	GLORIA SANCHEZ SAURA
920 .216	2/202200000113 7	3.423,82	B7355786 0	FULGENCIO VIVES HERNANDEZ CONSULTORES SL
165 . 22100	2/202200000113 8	43.898,9 2	A7948683 3	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS,S.A.U
1621 . 22710	2/202200000113 9	81.497,7 0	B3052221 3	BANALVA SL - SERVICIOS DE RECOGIDA Y LIMPIEZA URBANA

El Concejal de Hacienda, D. Antonio José Palazón Guillamón, a la vista del Informe de Intervención, PROPONE a la Junta de Gobierno; Primero: Aprobar el Gasto de los expedientes anteriormente relacionados. Segundo: Notificar al Departamento de Intervención y tesorería Municipal.

El Concejal de Hacienda, en Archena."

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de intervención** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**9.-EXPERTA 1157/2022. CONTRATACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCION DE BIENES EN LAS FIESTAS CORPUS 2022. (EXPTE. 75.36/2022).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

"Dada la proximidad de la celebración de las Fiestas Patronales del municipio y una vez elaborado el programa de actuaciones y festejos para el CORPUS 2022, se hace necesaria la contratación de diversos servicios y suministros.

Vista la oferta presentada por D. José López Molina, con DNI N° 23.256.577-N, en representación de VIRIATO SEGURIDAD, con domicilio fiscal en C/ Río Mundo, parcela B-15, nave 5 Polígono Industrial de Lorqui (Murcia), para la prestación de los servicios de vigilancia y protección de bienes.

Se hace necesaria la contratación del servicio cuyo objetivo principal es que los eventos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20

programados transcurran de manera tranquila y ordenada y que en todo momento esté garantizada la seguridad tanto de las instalaciones como de los asistentes, por lo que se va a contratar el servicio de vigilancia presencial y protección de bienes. La duración del contrato será los días 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de junio de 2022, por el siguiente importe:

Importe (IVA excluido): 7.899,50 €  
 Tipo IVA (%): 1.658,90 €  
 Importe total (IVA incluido): 9.558,40 €

La contratación que se pretende no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Por la Intervención se informa que, existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 924.22699. Participación ciudadana. Otros gastos diversos. Concejalía de Participación Ciudadana, del presupuesto prorrogado para el 2022 por importe 9.558,40 € (IVA incluido). Se realiza Expte. RC 2/202200001094.

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El Concejal de Festejos y Deportes, PROPONE a la Junta de Gobierno:

**ÚNICO:** Aprobar el inicio del expediente y adjudicar el contrato menor de “**PRESTACION DEL L SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCION DE BIENES EN LAS FIESTAS CORPUS 2022. (EXPTE. 75.36/2022)**, a José López Molina, con DNI N° 23.256.577-N, en representación de VIRIATO SEGURIDAD, por importe de **9.558,40 € IVA incluido.**”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de contratación y subvenciones** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**10.-EXPERTA 1.615/2022. PROPUESTA CONCEJAL CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE ELEVADOR ELECTRICO ECOPOOL, PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES. EXPTE. 108/2022.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“Se hace necesaria la contratación para el suministro de un elevador eléctrico EcoPool para las piscinas municipales, con la intención de resolver los problemas de accesibilidad en el agua para personas con movilidad reducida.

Vista la oferta presentada por COMERCIAL BLAUTECH, S.L. con CIF B-59156034, domicilio fiscal en C/ Lecco, 9, C.P. 08.700 Igualada (Barcelona), para la contratación de suministro de un elevador eléctrico EcoPool, para las piscinas municipales, por el siguiente importe:



Z01471c79280a0a22207e66327060b0bP

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20

Importe (IVA excluido): 5.090,10 €  
 Tipo IVA (%): 509,01 €  
 Importe total (IVA incluido): 5.599,11 €

Por la Intervención se informa que, existe crédito en la s aplicaciones presupuestarias 342. 62905 . Instalaciones deportivas. Otras inversiones, del presupuesto prorrogado para el 2022 por importe 5.599,11€ (IVA incluido). Se realiza Expte. RC 2/2022000001093.

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. D. Anselmo Campuzano Fernández, Concejal Delegado de Festejos y Deportes, **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

**ÚNICO:** Aprobación el inicio del expediente y adjudicación del contrato para el SUMINISTRO UN ELEVADOR ELÉCTRICO ECOPOOL, PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES, a COMERCIAL BLAUTECH; con CIF N° B59156034, por importe de 5.599,11 € IVA incluido.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de contratación y subvenciones** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

#### **11.-EXPERTA 1.631/2022. PROPUESTA CONCEJAL CONTRATACIÓN SUMINISTRO CONMUTADORES PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. EXPTE. 84/2022.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“En el desarrollo del PLAN DE ACTUACION EN LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, se hace necesaria la contratación del suministro de varios conmutadores, para su instalación en las distintas dependencias municipales. Los conmutadores se utilizan cuando se desea conectar múltiples tramos de una red, fusionándolos en una sola red, aumentando así la confianza en la red.

Vista la oferta presentada por FULGENCIO VIVES HERNANDEZ CONSULTORES, S.L., con CIF N° B7355786, con domicilio fiscal en C/ Castillo de Aledo nº 72 2º A, de Molina de Segura, para la contratación del suministro de Conmutadores, según presupuesto 2022/05, de 19/05/2022, por el siguiente importe:

Importe (IVA excluido): 8.164,80 €  
 Tipo IVA (%): 1.714,61 €  
 Importe total (IVA incluido): 9.879,41 €

Por la Intervención se informa que, existe crédito en las aplicaciones presupuestarias



Z01471c79280a0e22207e66327060b0bP

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20

920.62501. Participación ciudadana. Otros gastos diversos. Concejalía de Participación Ciudadana, del presupuesto prorrogado para el 2022 por importe 9.879,41€ (IVA incluido). Se realiza Expte. RC 2/2022000001109.

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. D. Fulgencio García Nicolás, Concejal de Recursos Humanos y Administración, Atención al Ciudadano, Pedanías y Barrios, Administración Electrónica y Web, Gestión de la Vía Pública, Archena Verde y Archena Entre Todos, PROPONE a la Junta de Gobierno:

ÚNICO: Aprobación el inicio del expediente y adjudicación del contrato para el SUMINISTRO DE CONMUTADORES, a FULGENCIO VIVES HERNANDEZ CONSULTORES, S.L., S.L. con CIF Nº B7355786, por importe de 9.879,41 € IVA incluido.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de contratación y subvenciones** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**12.-EXPERTA. 1628/2022 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y LAS AMPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DE ARCHENA (EXP. 100/2022).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“ANTECEDENTES:

Se considera necesaria la suscripción de un convenio colaboración entre el Ayuntamiento de Archena y las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) de los centros educativos públicos de Archena, cuya finalidad es sufragar los gastos derivados de la gestión y asistencia especial para la comunidad educativa.

Este convenio tendrá vigor durante el año 2022, con una subvención directa total de 5.500,00 € durante la anualidad 2022, que se repartirá según el siguiente desglose:

NOMBRE CLUB/ASOCIACIÓN	CIF ASOCIACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
AMPA COLEGIO NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	G73131310	500,00 €
AMPA COLEGIO MICAELA SANZ VERDE	G30327852	500,00 €
AMPA COLEGIO JOSÉ ALCOLEA LACAL	G30262158	500,00 €
AMPA COLEGIO MIGUEL MEDINA	G30264915	500,00 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20

AMPA COLEGIO EMILIO CANDEL	G30302582	500,00 €
AMPA COLEGIO EL RÍO	G30303994	500,00 €
AMPA COLEGIO EL OPE	G73700775	500,00 €
APA IES VICENTE MEDINA	G30355259	250,00 €
AMPA IES VICENTE MEDINA	G70695369	250,00 €
AMPA IES PEDRO GUILLÉN	G30428635	500,00 €
AMPA EI COLORINES	G73182768	500,00 €
AMPA ESCUELA DE MÚSICA	G73088676	500,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>5.500,00 €</b>

Por esta intervención se informa que, existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 920.48901. Administración General. A Asociaciones sin fines de lucro y otras no definidas del presupuesto prorrogado para el 2022 por importe 5.500,00€. Se realiza Expte. RC 2/202200001141.

PROPONE:

Y la Concejala de Educación, D<sup>a</sup> María José Guillén Marín, propone a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y LAS AMPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DE ARCHENA.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto de 5.500,00 € para la ejecución del convenio.

**TERCERO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejales en quien delegue para la firma del Convenio en representación de este Ayuntamiento y cuantas actuaciones fueran necesarias en ejecución de este acuerdo.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de contratación y subvenciones** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

### 13.-PROPUESTA EXPTE. EXPERTA Nº 1.657/22 APROBACIÓN DE BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, PARA CUBRIR PUESTOS DE LIMPIADOR/A

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de RRHH** que dice:

“El Concejales de Recursos Humanos propone a la Junta de Gobierno Local las siguientes Bases para la constitución de una bolsa de trabajo temporal, para cubrir puestos de limpiador/a.

#### **BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, PARA CUBRIR PUESTOS DE LIMPIADOR/A.**

**1.- OBJETO.** Es objeto de esta convocatoria regular la constitución y funcionamiento de una Bolsa de Trabajo Temporal, para desempeñar puestos de Limpiador/a, mediante



Z01471c79280a0c22207e66327060b0bP

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20

contratación laboral.

La presente bolsa servirá para cubrir con carácter temporal, vacantes, sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal, como consecuencia de excesos de tareas y/o circunstancias de producción, que afecten directamente al funcionamiento de los servicios públicos de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL).

La bolsa, tendrá una vigencia de un año, prorrogándose en periodos anuales, si en el último trimestre del año natural, no se declarara expresamente, por la Alcaldía, la pérdida de la vigencia de la misma o entrará en vigor una nueva bolsa.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

**2.- REGIMEN JURIDICO.** La relación laboral se regirá por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y resto del ordenamiento jurídico laboral, que, en su caso, proceda.

**3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.** Los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias:

1. Ser español o siendo nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, punto 4, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

2. Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, así como en su caso, en condiciones de obtenerlo, dentro del plazo de presentación de instancias. En todo caso, las equivalencias deberán ser aportados por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por la Administración competente en cada caso.

3. Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6. No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### 4.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LAS MISMAS.



Z01471c79280a0c22207e66327060b0bP

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20

1.- Las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación, de las presentes bases, en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal [www.archena.es](http://www.archena.es).

Las instancias se presentarán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el Registro General del Ayuntamiento de Archena, o a través de cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. La instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI, o del pasaporte, o tarjeta de residencia
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o resguardo del pago de tasas para su expedición.
- Fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Justificante de pago de la tasa.

2.- Se abonarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de **15,00€**. Estos serán satisfechos, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta: ES15 2100 4030 5122 0000 2106, o bien, mediante carta de pago, enviando correo electrónico a cualquiera de los siguientes emails: [anaabenza@archena.es](mailto:anaabenza@archena.es) / [mariajosemanresa@archena.es](mailto:mariajosemanresa@archena.es), indicando el número del DNI, nombre y apellidos y dirección postal completa.

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

- Desempleados: aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, tengan la condición de demandantes de empleado y se encuentren en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria; aportando el correspondiente certificado expedido por organismo competente.
- Minusválidos: aspirantes que tengan reconocida la condición de minusválidos, en un grado igual o superior al 33%. El grado de minusvalía se acreditará mediante certificado o resolución expedido por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del/la aspirante.

3.- Las personas que presenten instancia, en administración distinta a ésta, al objeto de agilizar el procedimiento, deberán enviar vía email a la dirección [registro.ayto@archena.es](mailto:registro.ayto@archena.es), una copia de dicha solicitud, el Currículum Vitae y la Vida Laboral, indicando de forma visible número de teléfono de contacto.

Una vez finalizado el proceso selectivo y en el plazo de UN MES, podrá retirarse la documentación presentada, transcurrido éste, se procederá a su expurgo.

## 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.



Z01471c79280a0a22207e66327060b0bP

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20

Tras acabar el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución, que se hará pública en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal [www.archena.es](http://www.archena.es), conteniendo: listado provisional de admitidos y excluidos, fecha, hora y lugar para el desarrollo de las pruebas selectivas, así como la composición del Tribunal.

Se establece un plazo de **3 días hábiles, para subsanar los motivos de exclusión**, en su caso. De no haber subsanaciones, el listado provisional se entenderá elevado a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

**6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.** El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: La Jefatura de Recursos Humanos o miembro en quien delegue.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios del Ayuntamiento de Archena, de igual o superior categoría.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. El Tribunal ostenta la facultad para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

**7.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.** El proceso de selección constará de dos fases:

**7.1.- FASE I. Entrevista Curricular.** Consistirá en una entrevista personal donde el candidato se someterá a las preguntas que el tribunal le formule, en relación al contenido del temario del Anexo I

Asimismo, se valorarán aspectos como la experiencia, motivación, capacidad de resolución, disponibilidad horaria, etc., así como cualesquiera otras características y/o circunstancias, que sean importantes para el desempeño del puesto, a juicio del Tribunal. La entrevista se puntuará de 0 a 8 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 4 puntos, para pasar a la siguiente fase.

**7.2.- FASE II. Valoración de Méritos.** (máximo 2 puntos).

Los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes que han superado la fase I, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

**Cursos de formación y perfeccionamiento.**

Se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas, impartidos por cualquier ente público o privado, siempre y cuando tengan relación directa con el puesto de trabajo, objeto de las presentes bases. Asimismo, se valorarán cursos relacionados con informática, idiomas y prevención de riesgos laborales. En el diploma o certificado deberá



Z01471c79280a0a22207e66327060b0bP

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20

constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y el número de horas realizadas. Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público, Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas, que cuenten con la colaboración u homologación (de la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público. La puntuación se obtendrá, mediante la aplicación de la siguiente escala:

De 20 horas a 40 horas: 0,30 puntos  
 De 41 horas a 60 horas: 0,60 puntos  
 De 61 horas a 99 horas: 0,80 puntos  
 De 100 horas en adelante: 1,00 punto.

Los cursos de informática, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales e idiomas serán puntuados hasta un máximo de 0,75 puntos.

## 8.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DE CANDIDATOS.

1.- La calificación final de los aspirantes, resultará de la suma de la puntuación obtenida en las pruebas superadas, en ambas fases, estableciendo esta, el orden de prelación de los aspirantes en la Bolsa de Trabajo. La constitución de la Bolsa de Trabajo, no crea ningún derecho a favor de sus integrantes, salvo, el de su llamamiento para la formalización del contrato temporal que en su caso proceda.

Se establece como puntuación mínima para formar parte de la Bolsa de Trabajo 4,00 puntos.

El Tribunal se reserva el derecho, a modificar este número a la baja, si considera, que, a la vista de los resultados finales, no hay un número suficiente de aspirantes, aptos, para formar parte de la Bolsa de Trabajo.

2.- Terminada la calificación de los aspirantes y elaborada la relación con la puntuación final obtenida, se establecerá el orden de prelación de los candidatos, de mayor a menor puntuación, obtenida en el proceso selectivo. La misma se publicará, en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal [www.archena.es](http://www.archena.es).

Una vez publicada la Bolsa de Trabajo provisional, de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal calificador, abrirá un plazo de dos días hábiles para que los/as aspirantes presenten alegaciones al baremo de la Fase II.

Finalizado el período anteriormente establecido y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal calificador procederá a elevar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, propuesta definitiva de puntuación para que apruebe la Bolsa de Trabajo definitiva, comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en los mismos términos, arriba indicados.

**9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.** El procedimiento de funcionamiento y gestión de la presente Bolsa de Trabajo-Empleo, se regirá por las siguientes cláusulas:



Z01471c79280a0a22207e66327060b0bP

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20



Z01471c79280a0c22207e66327060b0bP

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30009>

### Cláusula Primera: Contratación laboral.

No podrán ser contratadas las personas de la bolsa que en un periodo de veinticuatro meses, hubieran estado contratadas durante un plazo igual o superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo en esta Administración, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, a tenor de lo previsto en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y de lo previsto en la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de 3 de julio, sobre exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización abusiva de la contratación laboral, la cual establece, entre otras cosas, lo siguiente : “Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial”, procediéndose a llamar al siguiente de la Bolsa, en el caso en el que se diera en algún integrante de la Bolsa tal situación de superación del límite de tiempo referido.

Por ello, no podrán ser contratadas, en ningún caso, las personas que excedan de los límites temporales establecidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para evitar cualquier infracción legal o fraude de ley de conversión en personal laboral indefinido a través de procesos de contratación temporal.

Cláusula Segunda: La **situación de los miembros de la Bolsa de Trabajo**, se define como sigue:

- **Disponible.** Se encuentra en la lista de candidatos de la Bolsa de Trabajo-Empleo, a la espera de ser llamado para una prestación de servicios de carácter temporal.

En todo caso, aquel candidato que no acepte el nombramiento o contrato ofertado --sin perjuicio de los supuestos justificados que puedan dar lugar a una situación de “baja temporal”— quedará excluido de la lista correspondiente.

Idéntica suerte correrá quien voluntariamente cause baja en su relación de empleo con el Ayuntamiento de Archena.

- **Trabajando.** Presta servicios e el ámbito de aplicación de estas bases. Mientras se encuentre en esta situación, el trabajador sólo podrá recibir ofertas de trabajo relacionadas con otras listas de la Bolsa de Trabajo-Empleo, distintas a la que dio origen a su situación de ocupación.

Finalizada la vigencia del correspondiente contrato / nombramiento las personas en activo o “trabajando” pasarán nuevamente a la situación de “disponible”.

- **llocalizable.** El Departamento de Recursos Humanos procederá, de oficio, a dar de alta en esta situación a aquellos candidatos integrantes de una lista de la Bolsa de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20

Trabajo, que, por no haber comunicado el cambio de domicilio y/o datos de contacto, no contesten a las comunicaciones remitidas por mensajería electrónica o correo certificado, o a las llamadas telefónicas que en su caso se les realicen. En esta situación no se efectuará oferta de trabajo alguna al candidato.

Aquellos candidatos que, por no haber comunicado el cambio de domicilio y/o datos de contacto, sean dados de alta en la situación de "ilocalizables", mantendrán la situación de "ilocalizable" en tanto en cuanto no comuniquen los nuevos datos de contacto.

- **Baja temporal.** Pasará a esta situación quien:
  - acredite por escrito encontrarse en situación de Incapacidad Laboral Transitoria o descanso por maternidad o paternidad.
  - acredite por escrito ser titular de un nombramiento o contrato en otra Administración o Entidad que, al menos, posea una duración estimada y régimen de dedicación igual al que se le ofrece.
  - incurrir en alguna de las causas que impidan su contratación, por exceder los plazos máximos establecidos en la legislación laboral.
  - alegue causas debidamente justificadas para no aceptar un nombramiento o contrato. A estos efectos, no se considerará causa justificada, en ningún caso, la previsión de vacaciones o ausencias por motivos de ocio en las fechas en las que se prevea la contratación o nombramiento, salvo que el candidato, acredite documentalmente, el perjuicio económico que la aceptación de la relación de empleo le podría ocasionar.

Cuando no se presente, en el plazo de 15 días, la documentación acreditativa de la causa que motiva el pase a la situación de "baja temporal" correspondiente, se considerará que el candidato rechaza voluntariamente la oferta, aplicándose la regulación dispuesta en el presente apartado para dichos supuestos.

Una vez finalizada la causa que motivó el paso a la situación de baja temporal, la persona interesada deberá ponerlo en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos, a la mayor brevedad, adjuntando la documentación justificativa que proceda. Hasta que se realice dicha comunicación o se presente la documentación acreditativa correspondiente, en su caso, seguirá en la situación de baja temporal.

- **Baja definitiva.** Pasará a esta situación a aquellos candidatos que:
  - Voluntariamente así lo soliciten.
  - Cuando el candidato no acepte el nombramiento o contrato ofertado sin causa justificada.
    - Fallezcan, sean incapacitados permanentemente, cumplan la edad reglamentaria de jubilación, o queden inhabilitados definitivamente para el desempeño de responsabilidades públicas.
    - No supere el periodo de prueba correspondiente.
    - Tenga un informe desfavorable de bajo rendimiento, por faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas por el Jefe la Unidad Administrativa correspondiente.
    - Tener una calificación de No Apto emitida por el Servicio de Vigilancia de la salud o un apto con limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar. La exclusión solo afectará a la lista de la Bolsa de Trabajo del puesto específico, para el que obtiene las calificaciones citadas anteriormente, manteniéndose la validez, en su caso, en el resto si las hubiera.



Z01471c79280a0a22207e66327060b0bP

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20

**Cláusula Tercera: Los criterios de llamamiento de los candidatos** serán los siguientes:

1. Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en la lista correspondiente, entre los aspirantes que se hallen expresamente en situación de **"disponibles"**, en función de sus puntuaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. Excepcionalmente, en aquellos casos de continuidad en la prestación de servicios, iguales y/o similares, previo informe favorable del superior jerárquico y/o responsable del servicio, se podrá ofrecer la prestación del servicio al candidato que, por la experiencia y formación adquirida, en el desempeño del puesto de trabajo, lo hagan acreedor de la idoneidad necesaria para la prestación del mismo, en aras del interés general y del correcto funcionamiento de los servicios municipales.

3. Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por correo electrónico, por vía telefónica o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. Para la práctica de la comunicación de la oferta se distinguirá entre prestaciones de servicios ordinarios o urgentes, viniendo esta calificación, determinada por el departamento de RRHH, a petición de la unidad demandante de la necesidad de servicio, o a criterio propio, por la naturaleza de los servicios a prestar.

3.1 Para las **prestaciones de servicios ordinarios**, el Departamento de Recursos Humanos, realizará un máximo de tres intentos de comunicación o aviso en el plazo de dos días. La persona integrante de la bolsa de empleo, contactada, deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 48 horas. En el caso de no haber sido posible el contacto, o si la oferta fuera rechazada, se ofertará la misma a la siguiente persona de la lista, por orden de puntuación y/o prelación.

En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de **"ilocalizable"**, dejando constancia de ello el Departamento de Recursos Humanos, con el envío de comunicación fehaciente por medios físicos y/o electrónicos, indicando expresamente dicha circunstancia y los motivos de la misma.

3.2 Tratándose de **prestaciones de servicios urgentes**, se hará igualmente tres intentos de comunicación o aviso. En estos supuestos, la oferta habrá de ser aceptada o rechazada en un plazo de 24 horas. En el caso de no lograrse el contacto se dará traslado de la oferta, a la siguiente persona de la lista por orden de puntuación y/o prelación. En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de **"ilocalizable"**, dejando constancia de ello el Departamento de Recursos Humanos, con el envío de comunicación fehaciente por medios físicos y/o electrónicos, indicando expresamente dicha circunstancia y los motivos de la misma.

4. Al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, se llevará un exhaustivo registro de la lista de la bolsa de trabajo-empleo vigente, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo, para la localización de los candidatos, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstos.

5. Hasta tanto no se produzca el nombramiento y firma del correspondiente contrato de trabajo, los aspirantes seleccionados, no tendrán derecho a percepción económica alguna.

En caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado de conformidad con lo ya dispuesto en la cláusula



Z01471c19280a0a22207e66327060b0bP

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20

primera, pasándose a contratar al siguiente de la lista, que cumpla con los requisitos establecidos en estas bases. Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la Bolsa de Trabajo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. Las personas contratadas, una vez finalizado el contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la Bolsa.

## 10.- PROTECCION DE DATOS.

El Ayuntamiento de Archena, en cumplimiento de lo dispuesto tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales facilitados por los aspirantes en la presente convocatoria, serán tratados con las siguientes finalidades: Tramitar la inscripción en la Bolsa de Trabajo objeto de la convocatoria y para tramitar la ocupación con carácter temporal de vacantes, sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal que pueda tener el Ayuntamiento de Archena durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán conservados y utilizados durante la vigencia del proceso selectivo y posteriormente, serán conservados para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad para la cual han sido recabados, resultando en su caso de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

Los aspirantes deben autorizar expresamente ante el Ayuntamiento a hacer públicos sus nombres y apellidos junto al resultado de la selección, siendo este requisito imprescindible para la admisión de la solicitud de participación en el proceso selectivo. El aspirante tendrá derecho al ejercicio de los siguientes derechos:

a) Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Archena está tratando los datos personales del aspirante. b) Acceder a sus datos personales, así como a solicitar su rectificación de aquellos datos que pudieren resultar inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos personales ya no sean necesarios para aquellas necesidades para las cuales fueron recabados.

De igual modo, el aspirante, en determinadas circunstancias podrá solicitar:

a) La limitación del tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones b) La oposición al tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Archena, C/ Mayor nº 26, Edificio Casa Grande, 30600, Archena (Murcia) o a través de la dirección de correo electrónico [dpd@archena.es](mailto:dpd@archena.es).

## 11.- INCIDENCIAS.

Queda facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias se produzcan en el proceso de selección y resolver sobre lo no previsto en las presentes bases.



Z01471c79280a0e22207e66327060b0bP

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20

**12.- RECURSOS.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Archena, junio 2022. La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. María Patricia Fernández López.

**ANEXO I****TEMARIO**

**TEMA 1.** La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Régimen Local Español. Regulación jurídica. El municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento. Organización Municipal. Competencias. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales.

**TEMA 2.** - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

**TEMA 3.** Los Presupuestos Locales. Gestión de Ingresos y Gastos. Los Impuestos. Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo General. Comunicaciones y Notificaciones.

**TEMA 4.** Productos de Limpieza. Toxicidad. Utensilios y Máquinas de Limpieza. Limpieza Integral en Centros de Trabajo. Condiciones de Salud y Seguridad en el Trabajo. Uso de Guantes, Mascarillas y Otros Elementos de Prevención. Aspectos Ecológicos en la Limpieza. Eliminación de Residuos.

+++++

viernes 03 de junio de 2022

EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de **departamento de RRHH** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**14.-PROPUESTA EXPTE. EXPERTA Nº 1.743/2021 APROBACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR PUESTOS DE COCINERO/A, PINCHE DE COCINA Y AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de RRHH** que dice:

**“PROPUESTA APROBACION DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR PUESTOS DE COCINERO/A, PINCHE DE COCINA Y AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO.  
Asunto: Declaración de vigencia de Bolsa de Trabajo Temporal para cubrir puestos**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20

**de trabajo de Cocinero/a, Pinche de Cocina y Auxiliar Ayuda a Domicilio.**

Tras la finalización de proceso selectivo para cubrir puestos de Cocinero/a, Pinche de Cocina y Auxiliar Ayuda a Domicilio.

Visto el informe-propuesta de la jefatura de RRHH, en relación a la aprobación de sendas Bolsas de Trabajo Temporal para cubrir puestos de trabajo de Cocinero/a, Pinche de Cocina y Auxiliar Ayuda a Domicilio.

El concejal de RRHH y Administración, tiene a bien formular la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, según se indica:

**Primero.** - Aprobar y declarar la vigencia de las siguientes Bolsas de Trabajo Temporal, para cubrir puestos de Cocinero/a, Pinche de Cocina y Auxiliar Ayuda a Domicilio, según se detallada a continuación:

**BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL-COCINERO/A**

	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
1	GARRIDO ABENZA	FRANCISCA	91
2	MORENO CAVA	SANDRA	83,8
3	ALCOLEA ESTEBAN	CONCEPCION	83
4	LOPEZ GARRIDO	NOELIA	82,75
5	NIETO FERNANDEZ	MARIA ANTONIA	76,8
6	SAEZ MUIÑOS	JUAN ALONSO	75,57
7	GARRIDO BRANDO	RAUL	61,5
8	FLORES HURTADO	MARIA LUCRECIA	58,3
9	ABENZA MOLINA	JOSEFA ADORACION	45,2
10	MARTINEZ GRANADOS	SILVIA	38,75
11	GUILLEN FERNANDEZ	FRANCISCA	37,25
12	YEPES GOMARIZ	ESMERALDA	32,6

**BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL-PINCHE DE COCINA**

	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
1	ALCOLEA ESTEBAN	CONCEPCION	83
2	NIETO FERNANDEZ	MARIA ANTONIA	82,7
3	LOPEZ GARRIDO	NOELIA	76,75
4	RIOS PRIETO	ROSARIO	65
5	LOPEZ LOPEZ	MARI SOL	56,8
6	PAEZ POLO	DAVID	55,25
7	PALAZON BUENDIA	MARIA DEL CARMEN	54
8	GARRIDO BRANDO	RAUL	52,5
9	GOMARIZ MOTELLON	MARIA DOLORES	50,2
10	MARTINEZ GRANADOS	SILVIA	45,75



Z01471c79280a0c2207e66327060b0bP

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	10/06/2022 11:14 10/06/2022 13:20

11	ABENZA MOLINA	JOSEFA ADORACION	45,2
12	CAMPUZANO GONZALEZ	IVAN	41,25
13	GUILLEN FERNANDEZ	FRANCISCA	39,25
14	MARIN GOMEZ	FRANCISCA	37,75
15	YEPES GOMARIZ	ESMERALDA	20,6
16	BERMEJO CARRILLO	ANA MARIA	19,55

**BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL-AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**

	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
1	LOPEZ LOPEZ	CARMEN	94,14
2	MIÑANO RAMIREZ	MERCEDES	93,25
3	LOPEZ MARCO	CARMEN	87
4	TORRES SANTIAGO	MAGDALENA	79,625
5	GOMEZ MARTINEZ	JUAN JOSE	77,1
6	CANDEL GUILLAMON	MARIA JOSE	74,6
7	CUTILLAS CREVILLEN	MARIA JOSE	73,6
8	PALAZON MIÑANO	CARMEN	71
9	ABENZA LOPEZ	DOLORES	66,37
10	SANCHEZ LOPEZ	CARMEN	61
11	RAMIREZ GARCIA	RUTH	60,25

**Segundo:** Las presentes Bolsas de Trabajo Temporal, entrarán en vigor a partir de la aprobación de la misma por la Junta de Gobierno Local, tendrán una vigencia de un año, prorrogándose en periodos anuales, si en el último trimestre del año natural, no se declarara expresamente, por decreto de Alcaldía, la pérdida de la vigencia de la misma o entrará en vigor otra nueva bolsa de empleo.

**Tercero:** El procedimiento de funcionamiento y gestión de las presentes Bolsas de Trabajo-Empleo, se regirá por las siguientes clausulas:

**Cláusula Primera: Contratación laboral.**

No podrán ser contratadas las personas de la bolsa que en un periodo de veinticuatro meses, hubieran estado contratadas durante un plazo igual o superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo en esta Administración, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, a tenor de lo previsto en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y de lo previsto en la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de 3 de julio, sobre exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización abusiva de la contratación laboral, la cual establece, entre otras cosas, lo siguiente : "Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial



Z01471c7f9280a0c2207e66327060b0bP

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20

velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial”, procediéndose a llamar al siguiente de la Bolsa, en el caso en el que se diera en algún integrante de la Bolsa tal situación de superación del límite de tiempo referido.

Por ello, no podrán ser contratadas, en ningún caso, las personas que excedan de los límites temporales establecidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para evitar cualquier infracción legal o fraude de ley de conversión en personal laboral indefinido a través de procesos de contratación temporal.

Cláusula Segunda: La **situación de los miembros de la Bolsa de Trabajo**, se define como sigue:

**Disponible.** Se encuentra en la lista de candidatos de la Bolsa de Trabajo-Empleo, a la espera de ser llamado para una prestación de servicios de carácter temporal.

En todo caso, aquel candidato que no acepte el nombramiento o contrato ofertado --sin perjuicio de los supuestos justificados que puedan dar lugar a una situación de “baja temporal”— quedará excluido de la lista correspondiente.

Idéntica suerte correrá quien voluntariamente cause baja en su relación de empleo con el Ayuntamiento de Archena.

**Trabajado.** Presta servicios e el ámbito de aplicación de estas bases. Mientras se encuentre en esta situación, el trabajador sólo podrá recibir ofertas de trabajo relacionadas con otras listas de la Bolsa de Trabajo-Empleo, distintas a la que dio origen a su situación de ocupación.

Finalizada la vigencia del correspondiente contrato / nombramiento las personas en activo o “trabajando” pasarán nuevamente a la situación de “disponible”.

**Ilocalizable.** El Departamento de Recursos Humanos procederá, de oficio, a dar de alta en esta situación a aquellos candidatos integrantes de una lista de la Bolsa de Trabajo, que, por no haber comunicado el cambio de domicilio y/o datos de contacto, no contesten a las comunicaciones remitidas por mensajería electrónica o correo certificado, o a las llamadas telefónicas que en su caso se les realicen. En esta situación no se efectuará oferta de trabajo alguna al candidato.

Aquellos candidatos que, por no haber comunicado el cambio de domicilio y/o datos de contacto, sean dados de alta en la situación de “ilocalizables”, mantendrán la situación de “ilocalizable” en tanto en cuanto no comuniquen los nuevos datos de contacto.

**Baja temporal.** Pasará a esta situación quien:

- Acredite por escrito encontrarse en situación de Incapacidad Laboral Transitoria o descanso por maternidad o paternidad.
- Acredite por escrito ser titular de un nombramiento o contrato en otra Administración o Entidad que, al menos, posea una duración estimada y régimen de dedicación igual al que se le ofrece.



Z01471c79280a0a22207e66327060b0bP

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20

- Incurrir en alguna de las causas que impidan su contratación, por exceder los plazos máximos establecidos en la legislación laboral.
- Alegue causas debidamente justificadas para no aceptar un nombramiento o contrato. A estos efectos, no se considerará causa justificada, en ningún caso, la previsión de vacaciones o ausencias por motivos de ocio en las fechas en las que se prevea la contratación o nombramiento, salvo que el candidato, acredite documentalmente, el perjuicio económico que la aceptación de la relación de empleo le podría ocasionar.

Cuando no se presente, en el plazo de 15 días, la documentación acreditativa de la causa que motiva el pase a la situación de "baja temporal" correspondiente, se considerará que el candidato rechaza voluntariamente la oferta, aplicándose la regulación dispuesta en el presente apartado para dichos supuestos.

Una vez finalizada la causa que motivó el paso a la situación de baja temporal, la persona interesada deberá ponerlo en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos, a la mayor brevedad, adjuntando la documentación justificativa que proceda. Hasta que se realice dicha comunicación o se presente la documentación acreditativa correspondiente, en su caso, seguirá en la situación de baja temporal.

**Baja definitiva.** Pasará a esta situación a aquellos candidatos que:

- Voluntariamente así lo soliciten.
- Cuando el candidato no acepte el nombramiento o contrato ofertado sin causa justificada.
  - Fallezcan, sean incapacitados permanentemente, cumplan la edad reglamentaria de jubilación, o queden inhabilitados definitivamente para el desempeño de responsabilidades públicas.
  - No supere el periodo de prueba correspondiente.
  - Tenga un informe desfavorable de bajo rendimiento, por faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas por el Jefe la Unidad Administrativa correspondiente.
  - Tener una calificación de No Apto emitida por el Servicio de Vigilancia de la salud o un apto con limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar. La exclusión solo afectará a la lista de la Bolsa de Trabajo del puesto específico, para el que obtiene las calificaciones citadas anteriormente, manteniéndose la validez, en su caso, en el resto si las hubiera.

**Cláusula Tercera:** Los criterios de llamamiento de los candidatos serán los siguientes:

1. Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en la lista correspondiente, entre los aspirantes que se hallen expresamente en situación de "**disponibles**", en función de sus puntuaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.
2. Excepcionalmente, en aquellos casos de continuidad en la prestación de servicios, iguales y/o similares, previo informe favorable del superior jerárquico y/o responsable del servicio, se podrá ofrecer la prestación del servicio al candidato que, por la experiencia y formación adquirida, en el desempeño del puesto de trabajo, lo hagan acreedor de la idoneidad necesaria para la prestación del mismo, en aras del interés general y del correcto funcionamiento de los servicios municipales.
3. Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por correo electrónico, por vía telefónica o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil



Z01471c79280a0a22207e66327060b0bP

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20

con la persona interesada. Para la práctica de la comunicación de la oferta se distinguirá entre prestaciones de servicios ordinarios o urgentes, viniendo esta calificación, determinada por el departamento de RRHH, a petición de la unidad demandante de la necesidad de servicio, o a criterio propio, por la naturaleza de los servicios a prestar.

Para las **prestaciones de servicios ordinarios**, el Departamento de Recursos Humanos, realizará un máximo de tres intentos de comunicación o aviso en el plazo de dos días. La persona integrante de la bolsa de empleo, contactada, deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 48 horas. En el caso de no haber sido posible el contacto, o si la oferta fuera rechazada, se ofertará la misma a la siguiente persona de la lista, por orden de puntuación y/o prelación.

En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de **"ilocalizable"**, dejando constancia de ello el Departamento de Recursos Humanos, con el envío de comunicación fehaciente por medios físicos y/o electrónicos, indicando expresamente dicha circunstancia y los motivos de la misma.

Tratándose de **prestaciones de servicios urgentes**, se hará igualmente tres intentos de comunicación o aviso. En estos supuestos, la oferta habrá de ser aceptada o rechazada en un plazo de 24 horas. En el caso de no lograrse el contacto se dará traslado de la oferta, a la siguiente persona de la lista por orden de puntuación y/o prelación.

En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de **"ilocalizable"**, dejando constancia de ello el Departamento de Recursos Humanos, con el envío de comunicación fehaciente por medios físicos y/o electrónicos, indicando expresamente dicha circunstancia y los motivos de la misma.

Al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, se llevará un exhaustivo registro de la lista de la bolsa de trabajo-empleo vigente, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo, para la localización de los candidatos, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstos.

Hasta tanto no se produzca el nombramiento y firma del correspondiente contrato de trabajo, los aspirantes seleccionados, no tendrán derecho a percepción económica alguna.

En caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado de conformidad con lo ya dispuesto en la cláusula primera, pasándose a contratar al siguiente de la lista, que cumpla con los requisitos establecidos en estas bases. Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la Bolsa de Trabajo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. Las personas contratadas, una vez finalizado el contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la Bolsa.

En Archena a la fecha indicada, en la firma electrónica, a pie de página.

viernes 03 de junio de 2022

EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS."

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**



Z01471c79280a0a22207e66327060b0p

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20

**UNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de **departamento de RRHH** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**15.-RUEGOS Y PREGUNTAS.** No los hubo.

Siendo las 11: 45 horas, y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.



Z01471c79280a0c2207e6327060b0bP

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30009>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/06/2022 11:14
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	10/06/2022 13:20